



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/044/2021

Folio: 00195021

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de mayo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 27 de marzo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00195021 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito vía plataforma que se me envíe copia simple de los oficios, memorándum, circulares, etc., que hayan sido firmadas por el Secretario Ejecutivo durante el mes de enero del presente año.” SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/144/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección del Secretariado de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

En fecha 28 de abril del presente año mediante oficio SE/2395/2021, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, hace del conocimiento que, solicito al Comité de Transparencia la ampliación del término del plazo a fin de estar en la posibilidad de dar respuesta a la petición de información, por lo que adjunta la Resolución **RES/CDT/028/2021**, mediante la cual resuelve la ampliación del plazo hasta por diez días, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00195021.

A través del oficio SE/2820/2021, de esta misma fecha, el Secretario de este Instituto remitió la respuesta en razón a que se encuentra vacante la titularidad del Secretariado en los siguientes términos:

“El cual fue dirigido a la Dirección del Secretariado de este Organismo Electoral y en virtud de la vacante de la Titularidad de dicha área, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VII, XVII y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 39, fracciones I y IV del Reglamento Interno del IETAM me permito atender la solicitud en comento.

Con relación a la petición formulada por el C. Gustavo Manuel Salinas Portillo, por la cual solicita copia de los oficios, memorándums y circulares



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

que hayan sido firmadas por el suscrito Secretario ejecutivo del IETAM durante el mes de enero del año 2021, a fin de dar respuesta a la solicitud de información referida, se anexa la liga electrónica donde podrá consultar los archivos digitales correspondientes.

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/EmgP_TP_ZROgxzAVk-N_WMBIZq7mSDn640qTFjz-Fmzqw?e=pjV7HI

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el área y de la cual se desprende que, la información solicitada a este Instituto respecto de **copia simple de los oficios, memorándum, circulares, etc., que hayan sido firmadas por el Secretario Ejecutivo durante el mes de enero del presente año**, se concluye que ha sido proporcionada de conformidad a lo establecido en la ley.

No obstante, lo anterior, le expongo que el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, insta que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Es necesario informarle que, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales y/o sensibles que obran en sus archivos y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa. En base a los siguientes fundamentos de derecho. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3°, fracción XXXVI, establece que: **“Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas”**. La Ley en comento en su artículo 115 insta que: **“Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”**. Versión pública que fue confirmada por el Comité de Transparencia a través de la **RES/CDT/040/2021**.

Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI, 102, 120, 126 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas; y, encontrándose apegadas a derecho y debidamente justificada la respuesta, remítase al solicitante con sus anexos respectivos.

Sin embargo, y en vista de que, debido al peso de los documentos adjuntos a su respuesta, es materialmente imposible remitírsele vía Plataforma Nacional, toda vez que solo soporta un envío de 20MB, por lo que se le proporciona la siguiente liga en donde podrá descargar la información solicitada:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/EmgP_TP_ZROgxzAVk-N_WMBIZq7mSDn640qTFjz-Fmzqw?e=pjV7HI

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/144/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de marzo de 2021

LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES
DIRECCION DEL SECRETARIADO
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	27/03/2021	UT/SIP/044/2021	00195021

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. ARCHIVO

ELABORÓ	AGRS	
---------	------	--



Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.

Oficio No. SE/2395/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 28 de abril de 2021

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE**

En relación a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. [REDACTED] identificada con el folio interno UT/SIP/044/2021, así como el folio Plataforma Nacional de Transparencia 00195021, el cual fue notificado a la titular de la Dirección del Secretariado de este órgano electoral mediante oficio No. UT/144/2021 de fecha 27 de marzo de la presente anualidad, me permito hacer de su institucional conocimiento que esta Secretaria Ejecutiva, en fecha 27 de abril de los corrientes solicitó al Comité de Transparencia de este propio órgano electoral, la ampliación del plazo a fin de estar en posibilidad de dar respuesta a la petición de información en comento.

En ese sentido, me permito adjuntar al presente copia del Oficio No. CDT/063/2021 de esta propia fecha, signado por la Dra. Elvia Hernández Rubio, Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, por el cual concede la ampliación de plazo hasta por diez días para dar respuesta a la petición de mérito; así como la copia de la citada resolución, lo anterior para los efectos conducente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE



**C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**

C.c.p. Archivo.

Elaboró: ACR [Signature]



Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 14 de mayo de 2021

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM
PRESENTE.

En atención a su oficio UT/144/2021, de fecha 27 de marzo del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
27/03/2021	UT/SIP/044/2021	00195021

El cual fue dirigido a la Dirección del Secretariado de este Organismo Electoral y en virtud de la vacante de la Titularidad de dicha área, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VII, XVII y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 39, fracciones I y IV del Reglamento Interno del IETAM me permito atender la solicitud en comento.

Con relación a la petición formulada por el C. [REDACTED] por la cual solicita copia de los oficios, memorándums y circulares que hayan sido firmadas por el suscrito Secretario ejecutivo del IETAM durante el mes de enero del año 2021, a fin de dar respuesta a la solicitud de información referida, se anexa la liga electrónica donde podrá consultar los archivos digitales correspondientes.

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/EmgP_TP_ZROgxzAVk-N_WMBIZq7mSDn640qTFjz-Fmzqw?e=pjV7Hl

Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**IETAM**
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CCP. Dirección del Secretariado del IETAM.- Para conocimiento.
CCP. Archivo

Elaboró ACR 

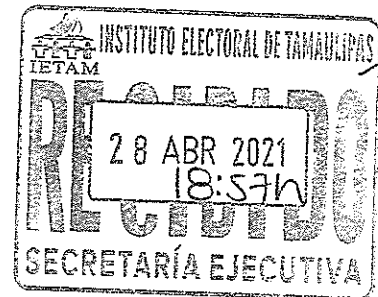


INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
14 MAY 2021
15:45
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. CDT/063/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 28 de abril del 2021

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE.



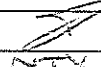
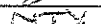
Hago referencia a su oficio número SE/2354/2021, de fecha 27 de abril del presente año, por el cual solicito a este Comité de Transparencia del Instituto electoral de Tamaulipas, la ampliación del plazo para atender la respuesta de la solicitud de información pública que realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio número 00195021.

En ese sentido me permito manifestarle que este Comité en esta resolvió procedente su solicitud y se le adjunta al presente el original de la resolución para los efectos conducentes.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Autorizo:	EHR	
Valido:		
Elaboro:	RARM	

C.c.p. Lic. Juan José Guadalupe Charre. Consejero Presidente del IETAM.- Para su conocimiento.
C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz.- Secretario Ejecutivo del IETAM.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

RES/CDT/28/2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda la solicitud de ampliación de plazo recibida por este Comité en fecha 27 de abril del presente año, solicitada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, se procede a dictar la Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El 27 de marzo del 2021, la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00195021, en la que se requirió:

“Solicito vía plataforma que se me envíe copia simple de los oficios, memorándum, circulares, etc., que hayan ido firmadas por el Secretario Ejecutivo durante el mes de enero del presente año”

2. TURNO. El 27 de marzo del año 2021, la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de información a la Dirección del Secretariado Área competente para conocer de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción V del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

3. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. Mediante oficio No. SE/2354/2021, de fecha 27 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva, solicitó a este Comité la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“... En relación a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Gustavo Manuel Salinas Portillo identificada con el folio interno UT/SIP/044/2021, así como el folio Plataforma Nacional de Transparencia 00195021, el cual fue notificado a la titular de la Dirección del Secretariado de este órgano electoral mediante oficio No. UT/144/2021 de fecha 27 de marzo de la presente anualidad, por la Lic. Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este instituto, y por la que se solicita la siguiente información:

Se envió copia simple de los oficios, memorándums, circulares etc. que hayan sido firmados por el Secretario Ejecutivo durante el mes de enero del presente año.

En esa virtud, es importante tomar en cuenta que nos encontramos inmersos en el proceso electoral para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los 43



ayuntamientos del Estado, 2020-2021, por lo que el cúmulo de actividades que desarrolla esta Secretaría Ejecutiva es bastante mayor, amén de la cantidad de documentos que se deben considerar para dar respuesta a la solicitud planteada, resultan ser 388 oficios, 194 memorándums y 15 circulares; no menos relevante es el hecho de que esta autoridad en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas está obligada a respetar y garantizar la protección de datos personales o sensible, por lo que requiere someter a consideración de este Comité, la información que deberá ser testada para tal efecto.

Adicionalmente, cabe hacer mención que la solicitud de información requerida fue dirigida a la Lic. Norma Elena Martínez Flores, Directora del Secretariado, y que desde el día 02 de abril de la presente anualidad la titularidad de la Dirección del Secretariado de este Instituto se encuentra vacante, razón por la cual esta Secretaria Ejecutiva deberá emitir la respuesta a la petición de información formulada.

Con base lo anteriormente expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, solicito la ampliación del plazo por 10 días más, a fin de estar en posibilidad material de dar respuesta a la solicitud de información planteada...”

CONSIDERANDOS

I. En términos de los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 38, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que este Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

II. **MATERIA.** El objeto de la presente resolución será analizar la ampliación de plazo solicitada por la Secretaría Ejecutiva, con base en lo establecido en el artículo 38 fracción IV y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para atender la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 00195021.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA Por cuanto al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Leyes en la materia, prevén la posibilidad de ampliar el plazo hasta por diez días más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado por los artículos el artículo 38 fracción IV y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

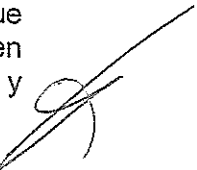
Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información se aprecia que el solicitante requirió, copia simple de los oficios, memorándum, circulares, etc., que hayan sido firmadas por el Secretario Ejecutivo durante el mes de enero del presente año.

Ahora bien respecto de la ampliación de plazo para responder la solicitud presentada por la Secretaría Ejecutiva, ello derivado de la falta de titular de la Dirección del Secretariado quien es el área competente para atender y dar la información al solicitante, por tal motivo, este órgano colegiado estima procedente aprobar la misma, atendiendo a lo siguiente:

La entrega de la información referente a los oficios, memorándum, circulares es una acción que abona a la transparencia a que se encuentra sujeto todo organismo autonomo que utiliza recursos públicos.

En este sentido, a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario, este Comité atendiendo a la justificación que realiza el área competente considera procedente la ampliación solicitada para que se continúe a la búsqueda y, en su caso, posterior entrega de la información, y así garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues es un hecho notorio que con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2021, que inicio el 9 de septiembre del año 2020 y que concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno en términos de lo que dispone el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y cuyas etapas son:

La etapa de preparación de la elección que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al que deban realizarse las elecciones ordinarias y que concluye al iniciarse la jornada electoral; la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8.00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla; y la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.



Aunado a lo anterior, tenemos que el artículo 205 de la ley en cita señala que durante los procesos electorales ordinarios o, en su caso, en los procesos electorales extraordinarios, todos los días y horas son hábiles.

Por consiguiente, se considera que sí existe la justificación del área competente para la ampliación del plazo de respuesta, pues como lo refiere la Secretaría Ejecutiva en su oficio, las actividades se han incrementado para esa área y ante la falta de la persona titular de la Dirección del Secretariado, quién atenderá y dará respuesta a la solicitud de información será la propia Secretaría Ejecutiva, por lo que este Comité considera viable la solicitud formulada por la misma.

IV. DECISIÓN. Este Órgano Colegiado considera que, a fin de analizar la solicitud de ampliación de plazo, es pertinente citar lo dispuesto en los artículos 132, numeral 2 y 146, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra indican:

ARTÍCULO 132.

2. El servidor público responsable de la información confidencial o sensible del solicitante, tendrá hasta veinte días para responder al solicitante. Cuando la complejidad o volumen de la información lo ameriten, se hará la comunicación al solicitante en el domicilio que hubiere señalado, fundándose y motivándose la ampliación del plazo hasta diez días (Hábiles o Naturales). Si se ha omitido el domicilio, la comunicación se hará por estrados o vía correo electrónico, según sea el caso.

ARTÍCULO 146.

2. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En virtud de lo anterior, este Órgano colegiado considera que, con la finalidad de que el área competente realice un análisis exhaustivo en sus archivos y, de esta manera, satisfaga lo requerido por el particular, es necesario contar con un periodo adicional para atender la solicitud de mérito y, así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta al folio 00195021, formulada por la Secretaría Ejecutiva.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción I, así como en el artículo 38 fracción IV, 132 numeral 2 y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Pública del Estado de Tamaulipas, y en el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité:

RESUELVE


PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación de plazo hasta por diez días, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00195021, a petición del titular de la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva para que, a su vez, se realice lo conducente con la Titular de la Unidad de Transparencia y en términos de lo establecido en el artículo 146 numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se realice la notificación correspondiente al solicitante antes de su vencimiento.

Así lo acuerdan y firman por mayoría de votos de los presentes, la Doctora Elvia Hernández Rubio, e Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas en ausencia de la Secretaria.


Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité


Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez
Vocal Suplente

